



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001-33-34-002-2021-00320-00
Demandante: Miguel Antonio Villamil Sánchez
Demandado: Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de
Movilidad

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (MEDIDAS
CAUTELARES)**

De la solicitud de suspensión provisional presentada junto con la demanda, córrase traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días con el fin de que manifieste lo que considere pertinente de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 233 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese de esta decisión a la entidad demandada en forma simultánea con el auto admisorio de la demanda.

Una vez surtido el trámite correspondiente, vuelva el expediente al despacho para proferir decisión de fondo sobre la medida cautelar solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez